



# Municipalidad Distrital de Ccorca

*Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco*

**Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.**



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

## **ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2024-CM-MDCC/C**

Ccorca, 03 de Octubre del 2024.

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA - CUSCO.**

### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 20-2024 de fecha 02 de octubre del 2024, presidido por el Sr. Mario Chavez Soto, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ccorca y la asistencia de los Regidores: Sr. José Quispe Choque, Srta. Yhony Marleny Huayaconza Huillcas, Sr. David Huamán Concha, Sr. Santos Huamán Mayta, Sra Sandra Ccahuana Tinta; vista la Opinión Legal N° 112-2024-LYR/OAJ-MDCC, de fecha 25 de setiembre del 2024, suscrito por la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abog, Lourdes Yupanqui Retuerto, documento sobre la aprobación de ACTUALIZACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA

### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305. Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económico y administrativa en los asuntos de su competencia y autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, los artículos 20° y 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, y que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41° establece que "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)."

Que, el artículo 39° establece: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, lo resuelve a través de resoluciones de concejo";

Que, el TUPA de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, tiene por finalidad establecer un régimen jurídico aplicable para la actuación de la administración pública, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico general; ello, se corrobora específicamente en lo prescrito en los incisos 40.1) y 40.3) Artículo 40°.- Legalidad del procedimiento: "Los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos" y "Los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Única de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normatividad vigente" concordante con los incisos 44.1) y 44.4) Artículo 44° del mismo cuerpo normativo. Aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos: "El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo" y "Sin perjuicio de la indicada publicación, cada entidad realiza la difusión de su TUPA mediante su ubicación en lugar visible de la entidad".

Que, con posterioridad a la aprobación del TUPA de esta corporación edilicia se han dado y/o actualizado diversas normas sobre atribuciones del Concejo Municipal, como también sobre sus competencias y atribuciones específicas de: i) Organización del espacio físico Uso de suelos, ii) Servicios públicos locales; iii) Protección y conservación del ambiente; iv) En materia de desarrollo y economía local; v) en materia de participación vecinal; vi) en materia de

*"Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo"*



# Municipalidad Distrital de Ccorca

*Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco*

**Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.**



servicios sociales locales; entre otros; este desarrollo determina o sustenta la necesidad imperiosa de alinear y actualizar este documento de Gestión en la Municipalidad Distrital de La Esperanza. Esta actualización y alineamiento debe efectuarse dentro del marco del Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, teniendo este la finalidad de registrar, integrar y optimizar, los procesos respecto a la elaboración, aprobación y publicación de Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).

Que, según lo normado en el **Artículo 1° y 10° del Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la Simplificación de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad, Decreto Legislativo N° 1203.- Objeto:** "Créase el Sistema Único de Trámites (SUT) como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con su correspondiente información sustentatoria, formulados por las entidades de la Administración Pública" y responsabilidad de los titulares del pliego: "Los Titulares de Pliego son responsables de garantizar la implementación del SUT en sus respectivas entidades, para lo cual disponen las acciones necesarias para garantizar que se cumpla con las disposiciones contenidas en el presente Decreto Legislativo. Sin perjuicio de la responsabilidad administrativa de los servidores o funcionarios públicos que, sin justa causa, incumplan su implementación concordante con el Artículo 10° del Reglamento del Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la Simplificación de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad, Decreto Supremo N° 031-2018-PCM. De la modificación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad en el SUT: "10.1 La modificación del TUPA registrado en el SUT se realiza teniendo en cuenta lo regulado en el TUO de la Ley N° 27444, los Lineamientos para la determinación de los derechos de tramitación, los Lineamientos para la elaboración del TUPA y demás normas de simplificación administrativa vigente. 10.2 La modificación del TUPA abarca los supuestos de: 1) Incorporación de nuevos procedimientos administrativos a servicios prestados en exclusividad al TUPA 2) Simplificación de procedimientos administrativos o servicios prestados en exclusividad establecidos en el TUPA, 3) Registro de un nuevo TUPA. 10.3 Los pasos a seguir para la modificación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el SUT, serán establecidos en el Manual de Usuario SUT aprobado por Resolución de la Secretaría de Gestión Pública. 10.4 Durante el proceso de registro de un nuevo TUPA o modificación del mismo en el SUT, la entidad verifica de manera previa si los mismos cuentan con un adecuado sustento legal y técnico en concordancia con las normas legales que regulan la materia" y lo prescrito en el Artículo 43° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.- Contenido del Texto Único de Procedimientos Administrativos: "43.1 Todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, el cual comprende: 1. Todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal, el cual deberá consignarse expresamente en el TUPA con indicación de la fecha de publicación en el Diario Oficial. 2. La descripción clara y taxativa de todos los requisitos exigidos para la realización completa de cada procedimiento, los cuales deben ser establecidos conforme a lo previsto en el numeral anterior (...)"

Que, según la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, expresa en el Artículo 20° "Es atribución del Alcalde: 4) Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos". Sin embargo, debe tenerse presente que la misma ley prescribe en el inciso 8) Artículo 9° del mismo cuerpo legal, "Es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". En ese sentido, el primer párrafo de los Artículos 39 y 41 del cuerpo legal acotado, prescriben "Que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, mediante Informe N° 152-2024-PTO-MDC/EMVR, de fecha 23 de septiembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Contabilidad de la Municipalidad distrital de Ccorca, Edson Mael Vasquez Ruiz, quien remite informe de la ACTUALIZACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA PARA SU APROBACIÓN EN SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL, documento en el que se concluye que el presente TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA TUPA, cumple con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1203, que crea el "Sistema Único de Trámites (SUT)", y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 031-2018-PCM y del mismo modo cumple con recomendar aprobar el TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA TUPA.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el Art. 9° numeral 11° y Art. 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 19 de septiembre del 2023, el Concejo Municipal Distrital de Ccorca aprobó por unanimidad, el siguiente acuerdo:

**ACUERDA:**

*"Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo"*



# Municipalidad Distrital de Ccorca

*Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco*

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL N° 10-2024-MDCC. "ORDENANZA QUE APRUEBA EL NUEVO TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DEROGAR la ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2021-MDCC, de fecha 02 de enero del 2021, que aprobó los costos de los derechos administrativos, procedimientos y requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de La Municipalidad Distrital de Ccorca, y cualquier otra disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

**ARTICULO TERCERO.** - DISPONER a la Gerencia Municipal, Oficina general de Administración, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y demás áreas pertinentes adecuar las acciones y procedimientos tendientes al cumplimiento de la presente resolución



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA

  
.....  
Mario Chávez Soto  
DNI: 73866946  
ALCALDE

*“Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo”*